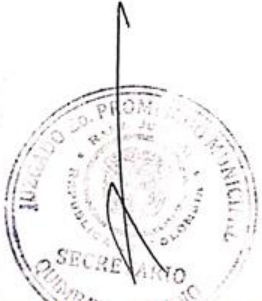


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, allegó escrito la parte demandada y el abogado del demandante, mediante el cual se solicitan la terminación del proceso por transacción.

Quimbaya, Quindío, 30 de octubre de 2023


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL-COSTAS)
EJECUTANTE	SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO
EJECUTADO	JESUS ANTONIO RESTREPO GARCIA
REFERENCIA	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN
RADICADO	63-594-4089-002- 2020-00001-00

Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse por sobre la solicitud de Terminación del proceso por transacción, presentado por las partes en los siguientes términos.

El Artículo 312 del Código General del Proceso, señala que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis.

El escrito de terminación realizado por las partes, llena todos los requisitos exigidos por la ley, para dar por terminado el proceso, pues en él, se expresa con claridad la transacción realizada, que versa sobre la totalidad de lo debatido y viene suscrito por el apoderado judicial de la parte activa y por la parte demandante, dando así cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 312 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 24 de agosto de 2023 consistentes en:

1. el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-128483 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad del demandado JESUS ANTONIO RESTREPO GARCIA identificado con C.C. 18.460.419. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO, identificado con C.C. 79.303.542. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante Oficio 845 de 30 de agosto de 2023.

Por lo expuesto el Despacho del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Quindío,**

RESUELVE:

Primero: Declarar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN, en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO, en contra de JESUS ANTONIO RESTREPO GARCIA.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 24 de agosto de 2023 consistentes en:

1. el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-128483 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad del demandado JESUS ANTONIO RESTREPO GARCIA identificado con C.C. 18.460.419. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO, identificado con C.C. 79.303.542. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante Oficio 845 de 30 de agosto de 2023.

Tercero: No se condena en costas tal como lo dispone el Inciso 5º del Artículo 312 del Código General del Proceso.

Cuarto: archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ